



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/388
24 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 93 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL OFRECIDAS
POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS
NO AUTÓNOMOS

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	2
II. BECAS OFRECIDAS Y CONCEDIDAS	5 - 9	2
III. SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS	10 - 11	3

I. INTRODUCCIÓN

1. En la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954, se invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de tipo universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato.
2. De conformidad con la resolución 1696 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, la Secretaría pone en conocimiento de las Potencias Administradoras los ofrecimientos hechos en virtud de la resolución 845 (IX) para que puedan darles publicidad adecuada en los territorios que administran.
3. Se pone a disposición de los posibles candidatos información sobre las becas disponibles en virtud del programa. Se encontrarán datos sobre el programa en la 30ª edición del manual titulado Estudios en el extranjero (1996/1997), publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
4. En virtud de la resolución 845 (IX) y resoluciones subsiguientes¹, el Secretario General presenta todos los años a la Asamblea un informe en que se detallan los ofrecimientos hechos y la medida en que han sido utilizados². Este informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, es presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 51/142, de 13 de diciembre de 1996.

II. BECAS OFRECIDAS Y CONCEDIDAS

A. Estados que ofrecen becas

5. A lo largo de los años, los 46 Estados Miembros de las Naciones Unidas y un Estado no miembro que se indican a continuación han ofrecido becas a los habitantes de los territorios no autónomos, en atención a las resoluciones mencionadas:

Alemania	Gabón
Australia	Ghana
Austria	Grecia
Barbados	Hungría
Brasil	India
Bulgaria	Irán (República Islámica del)
Canadá	Irlanda
Checoslovaquia	Israel
Chipre	Italia
Cuba	Jamahiriya Árabe Libia
Egipto	Jamaica
Emiratos Árabes Unidos	Malawi
Estados Unidos de América	Malta
Federación de Rusia	México
Filipinas	Nueva Zelandia
Finlandia	Pakistán

Panamá	Sudán
Polonia	Suiza
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Túnez
República Árabe Siria	Turquía
Rumania	Ucrania
Singapur	Uganda
Sri Lanka	Uruguay
	Yugoslavia

6. Además del programa establecido en virtud de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, varios Estados Miembros han contribuido al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (UNETPSA).

B. Becas ofrecidas y concedidas

Bahamas

7. En notas verbales de fechas 11 de agosto y 8 de septiembre de 1997, la Misión Permanente de las Bahamas ante las Naciones Unidas informó al Secretario General que el Gobierno de las Bahamas había prestado asistencia a estudiantes de las Islas Turcas y Caicos inscritos en la Universidad de las Bahamas, especialmente en el Programa de Formación de Maestros, y que en el futuro la Universidad estaría dispuesta a prestar ayuda a dos estudiantes de Montserrat, uno de Anguila y uno de las Islas Turcas y Caicos.

Austria

8. En nota verbal de fecha 8 de septiembre de 1997, la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Programa de Cooperación de Austria para el Desarrollo ofrecía regularmente formación profesional y perfeccionamiento de la capacidad en los sectores de infraestructuras y educación para los habitantes del Sáhara Occidental. Por otra parte, se daba asistencia concreta con carácter permanente para la formación de maestros de escuelas de párvulos de ese Territorio.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

9. En una nota verbal de fecha 23 de septiembre de 1997, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que en el ejercicio económico de 1996/1997 el Reino Unido había ofrecido 19 becas para estudiantes procedentes de los territorios dependientes de Gran Bretaña, desglosados de la manera siguiente: Anguila, 2; Bermudas, 4; Islas Caimán, 8; Islas Vírgenes Británicas, 1; Montserrat, 3 y Santa Elena, 1.

III. SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS

10. De conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 1696 (XVI), las solicitudes de becas de estudio que recibe la Secretaría de las Naciones Unidas de los habitantes de los territorios no

autónomos se transmiten simultáneamente a los Estados que ofrecen becas, para su consideración, y a las Potencias Administradoras para su información.

11. Entre el 17 de septiembre de 1996 y el 23 de septiembre de 1997, 23 estudiantes pidieron información a la Secretaría sobre las becas disponibles. Ninguno de esos estudiantes era habitante de los territorios no autónomos.

Notas

¹ Las resoluciones más recientes aprobadas por la Asamblea General sobre esta cuestión son las resoluciones 49/42, de 9 de diciembre de 1994, 50/35, de 6 de diciembre de 1995, y 51/142, de 13 de diciembre de 1996.

² Para los informes más recientes, véanse los documentos A/49/413, A/50/481 y A/51/373.
